



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACUCHA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

EL GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Gobierno Local Municipal, como máxima institución representativa de la ciudad, precautelar que los ingresos que obtiene por los certámenes de belleza que cada año por motivo de las fiestas de Cantonización realiza el Gobierno Local, cumplan un objetivo social, cultural, deportivo y de beneficencia.

Que, en estas celebraciones cívicas, a más de recordar las hazañas gloriosas de nuestros héroes, también se resalte la intelectualidad y el donaire de la mujer paltense, quienes a través de los certámenes de belleza que en el mes de junio de cada año realiza el Gobierno Local, contribuyen al adelanto y progreso de nuestra ciudad de Catacocha y Cantón Paltas, aporte que acrecienta el acervo cultural, material y económico de éste sector patrio.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Municipal.

EXPIDE:

La siguiente: **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN PALTAS Y SEÑORITA CATACUCHA PATRIMONIO CULTURAL, CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES CÍVICAS DEL 25 DE JUNIO DE CADA AÑO"**.

Artículo 1.- El acto de elección y coronación de la Reina del Cantón Paltas y Señorita Catacocha Patrimonio Cultural, se realizará dentro de los primeros veinte días del mes de junio de cada año. En el lugar, día y hora que señale el Gobierno Local Municipal en coordinación con el Patronato de Amparo Social Municipal del Gobierno Local.

Artículo 2.- En el acto de elección, podrán participar, todas las señoritas, mayores de dieciséis años y menores de veinticuatro años que hayan nacido y vivan en el Cantón Paltas o que habiendo nacido fuera de él, se hallen radicadas en éste por un lapso mayor de tres años.

Artículo 3.- Este certamen de belleza será organizado y dirigido por el Patronato de Amparo Social Municipal del Gobierno Local de Paltas, cuya actividad y objetivo sea la de prestar ayuda y protección a las personas más vulnerables de la sociedad paltense.

Artículo 4.- La recaudación de los recursos económicos que se obtengan cada año, serán destinados al beneficio social que el Patronato crea conveniente.

Artículo 5.- Por cuanto el evento y certamen de belleza cumple un objetivo de beneficio social, cultural, deportivo y de beneficencia auspiciado por el Gobierno Local Municipal, queda exento del impuesto a los espectáculos públicos.

Artículo 6.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en los medios de comunicación de Catacocha y de la ciudad de Loja.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACUCHA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Cantonal de Paltas, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil dos.

Lic. Humberto González A.
VICEALCALDE DEL
GOBIERNO LOCAL DE PALTAS

I. MUNICIPIO DE PALTAS
VICEALCALDE
Loja - Ecuador

Dra. Virginia Irene Encalada
SECRETARIA
GENERAL



Virginia Irene Encalada, Secretaria General del Gobierno Local del Cantón Paltas.

CERTIFICO Que, la presente "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN PALTAS Y SEÑORITA CATACUCHA PATRIMONIO CULTURAL, CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES CÍVICAS DEL 25 DE JUNIO DE CADA AÑO", fue discutida y aprobada en Sesión Ordinaria de Concejo del día lunes 20 de mayo del año dos mil dos, es cuanto puedo certificar remitiéndome en todo caso a las actas correspondientes.

Virginia Irene Encalada
Secretaria General



Catacocha, miércoles 05 de junio del año dos mil dos, habiendo recibido en tres ejemplares la Ordenanza que antecede, suscritos por el Sr. Vicealcalde y la Sra. Secretaria General, al tenor del Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal, observando que se ha cumplido con el trámite legal de la presente Ordenanza, que por estar de acuerdo con la Constitución de la República, autorizo su SANCIÓN, con el objeto de que entre en vigencia, ordenando que se publique en los medios de comunicación.

Lic. Gabriel Guajana Yaguana
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS

